

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez que el demandado se notificó electrónicamente el 17 de febrero de 2022 y no presentó excepciones de mérito dentro del término legal. Bucaramanga, 18 de abril de 2022.

LAURA MARGARITA SÁNCHEZ VILLALOBOS
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diez (10) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Por auto del 23 de marzo de 2021 se libró mandamiento de pago por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$15.189.278)** en contra del señor IADER GERMAN QUIROGA QUIROGA y a favor de su hija menor de edad J.Q.P. quien es representada legamente por su progenitora KATY LILIANA PALMERA CARREÑO por cuanto adeuda las siguientes sumas de dinero discriminadas por año luego de descontarle los abonos parciales relacionados en la demanda:

CUOTAS ALIMENTARIAS

- ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2015 \$2.562.480
- ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016 \$2.709.816
- ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017 \$2.820.636.
- ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018 \$335.100.
- ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2019 \$457.200.
- ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020 \$3.070.092.
- ENERO A MARZO DEL AÑO 2021 \$780.984.

Y las que en lo sucesivo se causen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

EDUCACIÓN Y ÚTILES ESCOLARES

- a. La suma de ochenta mil (\$80.000) contenido en la factura del jardín infantil "Ducky Child's center" de fecha 12 de octubre de 2016
- b. La suma de Ciento setenta y tres mil Ochocientos pesos (\$173.800) contenido en la factura No. 0230 de fecha 5 de septiembre de 2017 expedida por el Colegio San José de Pignatelli.
- c. La suma de Seiscientos noventa y ocho mil pesos (\$698.000) contenido en la factura No. 21013 del 11 de diciembre de 2020 expedida por el Gimnasio San Diego.
- d. La suma de sesenta y nueve mil trescientos pesos (\$69.300) contenido en la factura No. 0226 expedida por el establecimiento de comercio "Genial" con fecha 20 de enero de 2021.
- e. La suma de ocho mil cuatrocientos pesos (\$8.400) contenido en la factura No. 0227 expedida por el establecimiento de comercio "Genial" con fecha 20 de enero de 2021.
- f. La suma de ciento sesenta mil (\$160.000) contenidos en la factura No. 0187 de la Librería Leydy de fecha 6 de febrero de 2021.
- g. La suma de treinta y siete mil pesos (\$37.000) contenido en la factura No. A-313916 de la Librería y Papelería Atlantis de fecha 20 de febrero de 2021.

VESTUARIO

Doce (12) mudas de ropa completas con zapatos, correspondientes a los años de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Por otra parte, mediante memorial radicado el 24 de febrero de 2022 la apoderada de la demandante aportó certificación de enviamos donde consta que el señor señor IADER GERMAN QUIROGA QUIROGA abrió el mensaje de datos contentivo de la notificación personal el día 17 de febrero de 2022 y una vez transcurrido el término para proponer excepciones de mérito, el demandado no se pronunció.

Al respecto el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., señala que **"si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir**

adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Con base en lo anteriormente expuesto el Despacho ordenará seguir adelante con la ejecución, practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al señor IADER GERMAN QUIROGA QUIROGA, fijándose como agencias en derecho la suma de \$1.518.927 .

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en contra del señor señor IADER GERMAN QUIROGA QUIROGA, por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$15.189.278)**, dinero que corresponde a las pensiones atrasadas de J.Q.P. comprendidas entre enero de 2015 y hasta el mes de marzo de 2021, como educación y útiles escolares causados en el mismo período.

SEGUNDO: : SEGUIR adelante con la ejecución en contra del señor señor IADER GERMAN QUIROGA QUIROGA, por Doce (12) mudas de ropa completas con zapatos, correspondientes a los años de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, conforme se ordenó en el mandamiento de pago.

TERCERO: REQUERIR a las partes, para que presenten la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.G.P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al demandado IADER GERMAN QUIROGA QUIROGA, fíjense como agencias en derecho la suma de \$1.518.927 por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932fc39fbed2d26e1eee35c91c95c6812766b4dcea4caafe9ad02c2d0ca073ad**

Documento generado en 10/05/2022 04:08:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**